



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00294– 00.

Asunto: 1) no da tramite a liquidación y niega medida.

---

Armenia, 24 enero 2022.

Seria del caso, proceder a revisar la liquidación de crédito que fue allegada por la parte ejecutante para su respectiva aprobación o modificación (doc. 13); sin embargo se observa que el abogado Cristian Alfredo Gómez González no se encuentra legitimado dentro del expediente para actuar en representación de la parte demandante; por lo tanto no se le dará tramite a la liquidación de crédito presentada.

De conformidad con la solicitud de decretar medida cautelar sobre el salario que percibe el ejecutado (doc. 016), se tiene que tal como se citó en el párrafo anterior; el abogado Cristian Alfredo Gómez González no se encuentra legitimado para

actuar dentro del expediente; por lo tanto, no se le dará trámite a la medida cautelar solicitada.

Finalmente, no se efectuará pronunciamiento alguno respecto de las solicitudes de remisión del expediente; por cuanto obra constancia en el expediente que ya ha sido enviado en varias oportunidades por el Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

/Ljrp

Se notifica por estado de 25 enero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574276709962594d705d7f9c923ba0ef38423e2880bdb1b4eb57a3562dd89804**

Documento generado en 24/01/2022 09:29:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>